JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00582-00

Como quiera que el demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio se **rechaza** la anterior demanda (artículo 90 del Código General del Proceso).

En cuanto atañe a la petición incoada por la togada que representa a la demandante, ha de advertirse que, como en el asunto no se emitió auto admisorio, no resulta viable resolver sobre su terminación.

Secretaría deje las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 054 de fecha 28-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2759b69f2fc51b8585d9f9ea13398ea1e4894f5304627fd35e6171185ba4ebe

Documento generado en 25/09/2020 03:45:44 p.m.